



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2025 CON E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. PARA LA DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA ACTUACIÓN PARQUE LOGÍSTICO N-IV EN CARMONA (SEVILLA)

En Sevilla a 25 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, los siguientes promotores de diversas actuaciones urbanísticas, en adelante LOS PROMOTORES:

Don Fidel Gayoso Romero con DNI nº [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Carmona (Sevilla), en Plaza San Fernando nº5, en nombre y representación de SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CARMONA, S.A. (en adelante SODECAR) en calidad de GERENTE con C.I.F. A-41.479.783 de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario don Jose Maria Manzano Gomez con fecha 27 de enero de 2.005 y número de protocolo 134

Doña Rocío Díaz Jiménez con domicilio a estos efectos en Sevilla, en la calle Pablo Picasso nº6, en nombre y representación de AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (en adelante AVRA) de la que es su presidenta, con C.I.F. 91/55006-A de acuerdo en virtud de lo dispuesto por el art. 9.2 b) de sus Estatutos y del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, (BOJA nº 7 de, 3/4/2023) por el que se le nombra Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Dª. Cristina Moreno Costa, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (en adelante, ABANCA), con C.I.F. A-70302039, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), en Cantón Claudino Pita, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, sección general, folio 1, hoja C-47.803 e inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el código 2080, interviniendo de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de A Coruña, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 27 de junio de 2024 y nº protocolo 1346 .

Y por otra, Dª Mercedes Herrero Fernández con NIF nº [REDACTED] y D. Víctor Manuel Bazaga García con NIF nº [REDACTED] en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1344.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir la presente ADENDA, cuyo objeto es facilitar la ejecución de las previsiones de la condición suspensiva pactada en convenio suscrito el 10 de junio de 2025. A tal efecto,

EXPONEN

Con fecha de 10 de junio de 2025 se suscribió Convenio entre los promotores del Parque Logístico (AVRA y la empresa municipal SODECAR) y el promotor de un complejo Geriátrico próximo a dicho



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

Parque (ABANCA) con e-distribución Redes Digitales SLU (en adelante e-distribución) por el se encarga a ésta la ejecución de aquellos trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforman de instalaciones de la red de existente, previstos por el art 25.3.a, RD 1048/2013; los promotores se obligan a financiar dichos trabajos.

II. La Cláusula 10ª.C de dicho convenio establece la condición suspensiva:

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la condición suspensiva de la firma del convenio de cesión de instalaciones entre las entidades "Lucas Sostenible, S.L." y e-distribución en virtud del cual la primera se obliga a la cesión a favor de la segunda, de la línea de alta tensión de 132 KV denominada "Las Naranjillas" y referida en cláusulas y expositivos anteriores del presente convenio. La citada cesión se hará efectiva una vez cumplidos los siguientes condicionantes:

1. Adaptación por los promotores del Parque Logístico y del complejo geriátrico TERRAMAGNA de la LAT "Las Naranjillas" a las Normas Particulares para e-distribución en los términos del informe emitido por AMETEL con fecha 5 de mayo de 2025 que se adjunta al presente convenio.
2. Conexión de la nueva SET PARQUE LOGISTICO a construir por los citados promotores a la LAT Las Naranjillas.
3. Subsanación de los posibles defectos que hubieran podido surgir a posteriori hasta el momento de la conexión efectiva de la nueva subestación PARQUE LOGISTICO, por la entidad LUCAS SOSTENIBLE.

Se establece un plazo de quince días naturales contados desde la firma del presente documento para la firma del convenio de cesión referido. En caso de no producirse dicha firma en el plazo establecido, este convenio no desplegaría ninguna eficacia.

El referido plazo de 15 días naturales vence el 25 de junio de 2025.

III. E-distribución ha solicitado la ampliación del plazo de 15 días naturales previsto en dicha condición suspensiva de modo que el mismo venza el día 2 de julio de 2025, sosteniendo en su solicitud que "a la fecha actual el acuerdo entre las partes no está del todo consensuado, estando ultimándose la redacción del mismo"

Estando en la voluntad de las partes culminar la prestación de suministro eléctrico tanto al Parque Logístico de Carmona como al Geriátrico que se encuentra en sus inmediaciones, en virtud de lo previsto por los arts 4.1.a) y 5.1.k) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, así como los apartados a) y d) del art 2 de los Estatutos de SODECAR aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 2 de noviembre de 1990 y modificados por su Consejo de Administración en sesión de 26 de junio de 2013, suscriben la presente Adenda con los efectos que resultan de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificación de la condición suspensiva contenida en el convenio suscrito.

Las partes acuerdan modificar el plazo de cumplimiento de la condición suspensiva contenida en la Cláusula 10ª.C del convenio suscrito el 10 de junio de 2025 en el sentido solicitado por e-distribución determinando su fecha de vencimiento el día 2 de julio de 2025. De este modo, dicha condición suspensiva queda redactada en los siguientes términos:

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la condición suspensiva de la firma del convenio de cesión de instalaciones entre las entidades "Lucas Sostenible, S.L." y e-distribución en virtud del cual la primera se obliga a la cesión a favor de la segunda, de la línea de alta tensión de 132 KV denominada "Las Naranjillas" y referida en cláusulas y expositivos anteriores del presente convenio. La citada cesión se hará efectiva una vez cumplidos los siguientes condicionantes:



Junta de Andalucía



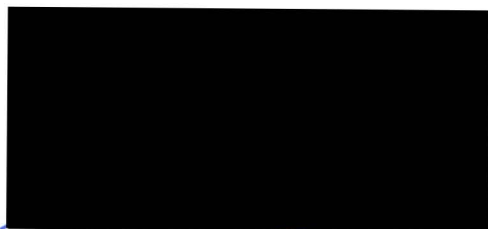
e-distribución

1. Adaptación por los promotores del Parque Logístico y del complejo geriátrico TERRAMAGNA de la LAT "Las Naranjillas" a las Normas Particulares para e-distribución en los términos del informe emitido por AMETEL con fecha 5 de mayo de 2025 que se adjunta al presente convenio.
2. Conexión de la nueva SET PARQUE LOGISTICO a construir por los citados promotores a la LAT Las Naranjillas.
3. Subsanación de los posibles defectos que hubieran podido surgir a posteriori hasta el momento de la conexión efectiva de la nueva subestación PARQUE LOGISTICO, por la entidad LUCAS SOSTENIBLE.

Se establece como fecha límite para la firma del convenio de cesión referido el día 2 de julio de 2025. De no producirse la suscripción en dicha fecha o los días anteriores a la misma, el presente convenio no desplegaría ninguna eficacia.

Segunda.- En todo lo no modificado sigue vigente el convenio suscrito el 10 de junio de 2025.

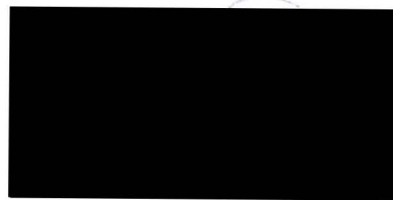
En Sevilla, a la fecha indicada en el encabezamiento



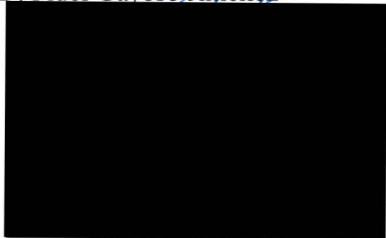
Por SODECAR
D. Fidel Gayoso Jiménez



Por ABANCA
D^a Cristina Moreno Costa



Por e-distribución
D^a Mercedes Herrero Fernández



Por e-distribución
D. Víctor Manuel Bazaga García



Por la Consejería / AVRA
D^a. Rocío Díaz Jiménez

